la cera ciudad sobre que no se resuelve cosa alguna
mediante el Sauer estado esperando el dicho
mer. de n. Abogado, el que estando presente
los Lunes que se concluie; Acuerda que en quanto
a dar a dho Administrador traslado de la orden
que se dio para la extracción de las vetas de
plata y oro no deue entregar a dho adm.r
de copia que solicita mayormente quando no
se le a embarazado el que se cause los derechos
si se causaren por dha extracción en quanto
al terminoño que solicita sobre el acuerdo he
cho en razon de las desposeyentas y lapel que para
al S.r Gouern.r de esta plaza respecto de estando to-
mado al tiempo que apeló y no parece de los
autos hechos en esta razon no deue mandarse dar
proveyendo para esta al R. Just.a y demas parte
que le combenga a pedir lo que mas le tuere por combe.
y de esta el dho Adm.r el term.o que pide y que se ha
cia. al Ben.f de ocurrir. así tom.e se entendido pa dho
y mandose lo que se cumpla y se hacia acuerdo =

Antonio
Matias de Aguirre
Casimiro Maldonado

Lic.

En la Ma.d N.a y R.l ciudad de Cartagena de Indias
capitular de ella en veinte y quatro dias del mes de Fe
brero año de mil setecientos y diez y seis se juntaron
a cauildo extraordin.o en virtud de recado pasado
por diferentes cauilleros capitulares al S.r correg.or con
Matias de Aguirre presente S.r a quien mando citar
para el que dho S.r dasse los S.res Lic.do Don Ruig.
Daños de Rueda Abogado de los R.s Con.s correg.or y
capitan a guerra D.n Ioseph Mideas pard. de Ri-
uera D.n Juan Ioseph de Montenegro D.n Ber.do Zaiá
que fes del Com.o D.n Juan Sanchez de Viuera D.n
Juan Bautista Tacon D.n Ant.o Garcia campero D.n Teodo
ro Garcia Arjona D.n Ioseph de Viuera D.n Pedro Rodrigue